

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**CIRCULAR N° 878**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: INVERSION DEL ENCAJE, ESTABLECE NORMAS DE INVERSION Y DE CONTABILIZACION DEL ENCAJE. MODIFICA CIRCULARES NUMERO 466 Y 853.**

**INTRODUCCION.**

Con el propósito de obtener una mayor eficiencia administrativa y una adecuada flexibilidad en la constitución del Encaje que las Administradoras deben mantener en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del D.L. 3.500 de 1980, esta Superintendencia ha resuelto introducir las siguientes modificaciones a las circulares N° 466 y N°853 que norma el sistema de contabilización e inversión del Encaje.

**I. INTRODUCESE LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA CIRCULAR N° 466.**

Sustitúyese en el anexo N°1 de la citada Circular, correspondiente al Plan de Cuentas del Fondo de Pensiones, la subcuenta de Pasivo Exigible "Provisión Encaje", por aquella que se incluye como anexo a la presente Circular .

**II. INTRODUCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N° 853.**

**A Modificaciones a la letra B del Capítulo I. De la contabilización del Encaje en el Fondo de Pensiones.**

**Reemplázanse los números 4, 5, 6 y 7 por los siguientes:**

- "4. Con el objeto de que la Administradora cumpla con el Encaje Requerido, deberá aumentar o disminuir, según corresponda, la cantidad de recursos invertidos en el Encaje. Este aumento o disminución en el Encaje, deberá ser equivalente al 1% del producto resultante de la variación en el número de cuotas del Fondo de Pensiones en el día hábil anteprecedente al de la fecha de cálculo y el valor cuota del Fondo del día hábil siguiente en que éste se haya producido.
  
5. La Administradora podrá mantener en la cuenta "Provisión", subcuenta "Provisión Encaje", un monto en pesos que no podrá ser superior al 0,02% del valor del respectivo Fondo de Pensiones, determinado en el día hábil anteprecedente al de la fecha de cálculo.

En el evento que la Administradora ingrese recursos al Fondo de Pensiones con el objeto de incrementar la cuenta "Provisión" subcuenta "Provisión Encaje", éstos deberán efectuarse mediante vale vista o cheque nominativo a nombre del Fondo de Pensiones. Estos documentos deberán ser del mismo banco emisor y de la misma plaza donde se encuentre abierta la cuenta corriente del Fondo de Pensiones, a que se refiere el siguiente número 8.

Para efectos de contabilizar estos ingresos se deberá abonar la cuenta "Provisión" subcuenta "Provisión Encaje" y cargar la cuenta de Activo "Banco Inversiones", subcuenta "Banco Tipo 2" o la cuenta "Valores por Depositar y en Tránsito", subcuenta "Valores por Depositar", por el monto ingresado por la Administradora.

La Administradora podrá egresar recursos mantenidos en la subcuenta de Pasivo Exigible "Provisión Encaje", abonando la cuenta "Banco Inversiones", subcuenta "Banco Tipo 2", por el monto de recursos a retirar y cargando simultáneamente la subcuenta de Pasivo Exigible "Provisión Encaje", por igual monto. Para este efecto, se deberá girar un cheque nominativo a favor de la Administradora.

6. Si en el día de cálculo corresponde aumentar el Encaje, la Administradora deberá abonar la cuenta de Pasivo Exigible "Total Encaje", subcuenta "Encaje", cargando la cuenta de Pasivo Exigible "Provisión", subcuenta "Provisión Encaje", por el monto determinado en conformidad a lo señalado en el número anterior.

Si el saldo mantenido en la subcuenta "Provisión Encaje" no fuera suficiente para cubrir el aumento, el monto faltante para completar el Encaje Requerido deberá ser financiado con recursos propios de la Administradora, los que podrá imputar directamente la cuenta "Total Encaje". Para este efecto se deberá cargar en la cuenta "Banco Inversiones", subcuenta "Banco Tipo 2", o en la cuenta "Valores por Depositar y en Tránsito" del Fondo de Pensiones, según corresponda, y abonar la cuenta de Pasivo "Total Encaje", subcuenta "Encaje", por el monto financiado.

El número de cuotas en que se incrementará el saldo del auxiliar del Encaje, será igual al cociente entre el monto ingresado a la subcuenta "Encaje" el día de cálculo y el valor de la cuota del día hábil precedente.

7. En el evento de que en el día de cálculo corresponda disminuir el Encaje, se deberá cargar la cuenta "Total Encaje", subcuenta "Encaje", abonándose la cuenta "Banco Inversiones", subcuenta "Banco Tipo 2", o la subcuenta "Provisión Encaje".

El monto de recursos que se retirarán de la cuenta "Total Encaje", corresponderá al número de cuotas en que disminuirá el auxiliar de esta cuenta, multiplicado por el valor cuota del día hábil precedente al de la fecha de cálculo."

## **B. Modificación a la letra C del Capítulo I. De los plazos y procedimientos para la**

**eliminación del superávit y déficit mantenido en el Encaje.**

**Reemplázase el número 5. por el siguiente:**

- "5. Para eliminar el déficit de Encaje, la Administradora deberá ingresar recursos al Fondo. Este monto será equivalente al producto entre el número de cuotas faltantes para eliminar el déficit y el valor de la cuota del día precedente al de la eliminación. Para su contabilización, la Administradora deberá aplicar el procedimiento señalado en el número 6 de la letra **B** de este Capítulo."

**III. VIGENCIA**

Las instrucciones impartidas en la presente Circular comenzarán a regir a contar de esta fecha.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
**Superintendente de AFP**

SANTIAGO, 05 de JULIO de 1995.

## **ANEXO**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

La siguiente lámina descriptiva , de la Subcuenta "Provisión Encaje", reemplaza a aquella que forma parte del Anexo N°1 "Plan de Cuentas", de la Quinta Parte, de la Circular N° 466 de esta Superintendencia.

NOMBRE : Provisión Encaje

CLASIFICACION : Pasivo Exigible

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Provisión"

FUNCION : Registrar los valores correspondientes al monto de recursos destinados por la Administradora para la cuenta "Total Encaje".

ABONOS : Por el monto en pesos ingresados por la Administradora para invertir en el Encaje.

CARGOS : - Por la transferencia de recursos hacia la subcuenta "Encaje"  
- Por la transferencia de recursos hacia la Administradora

SALDO : Acreedor

Representa el valor en pesos de los recursos destinados para ser invertidos en el Encaje.

**INSTRUCCIONES**

ESPECIALES : El saldo de esta subcuenta, no podrá ser superior al 0,02% del valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones, en pesos, del día hábil antecedente al de la fecha de cálculo.

AUXILIARES : No hay